



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Febor Entidad Cooperativa Nit. 860.007.647-7
Demandada	Elisa Vera Santaella C.C 60.276.055
Asunto	Decreta embargo
Radicado	05001 31 03 015 2021 00377 00

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida:

Se decrete el embargo y retención hasta el 25% de los salarios, honorarios, prestaciones sociales, emolumentos, y demás conceptos que percibe ELISA VERA SANTAELLA C.C 60.276.055 al servicio del BANCO DE LA REPUBLICA, de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio) so pena de ser sancionado con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad a lo estipulado en el Artículo 593 numeral 6° del Código General del Proceso.

Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57467b860bfbcf0596e17f0696d1aa447b1558d10eb3c86adf228e646cd2294c**

Documento generado en 31/01/2022 02:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>